



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Administración

PATRIMONIO-DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS JGL

PATRIMONIO-DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS JGL

La Junta de Gobierno Local en su sesión de 11 de abril de 2025, ha adoptado acuerdo nº 430 del siguiente tenor literal:

"Visto expediente núm. 159/2025 de Patrimonio relativo a la delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local en materia de Patrimonio, en el que consta informe del Coordinador General de Alcaldía, en funciones de Director General de Contratación de fecha 3 de abril de 2025.

Con fecha catorce de febrero de dos mil veinticinco se adoptó acuerdo por la Junta de Gobierno Local de delegación de competencias en materia de contratación en la persona titular de la Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Contratación y en la persona titular de la Dirección General de Contratación.

Con los mismos fundamentos expuestos en el citado acuerdo y con el objetivo, por tanto, de la agilización de trámites administrativos y de las actividades materiales de gestión se formula la presente propuesta.

En consecuencia se trata de articular la delegación de competencias que ostenta la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Granada en virtud de lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 11 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 haciendo uso de la habilitación prevista en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local para dar un impulso a la tramitación de los procedimientos instruidos por el Servicio de Patrimonio del Ayuntamiento de Granada, de tal forma que, con esta decisión, se pueda mejorar la eficacia y la eficiencia en la actuación administrativa, preservando la seguridad jurídica. Eficacia y eficiencia son dos principios que están estrechamente vinculados y se conciben y ejecutan simultáneamente, entre otros, en el ámbito procedimental. Se trata con ello de impulsar la agilidad reduciendo plazos con el propósito indicado de lograr que los procedimientos de contratación puedan ser más ágiles contribuyendo a su simplificación y, con ambos factores, a la mejor satisfacción de las necesidades municipales.

A la vista de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de Bases de Régimen Local y disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y a la vista de la propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Economía, Hacienda y Contratación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

Primero.- Delegar en Doña María Rosario Pallarés Rodríguez, quinta Teniente de Alcalde y Delegada de Economía, Hacienda y Contratación:

- La facultad de fijar los criterios, así como de dictar instrucciones y órdenes de servicio sobre patrimonio.

- Aprobar y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación de los contratos de explotación de bienes patrimoniales, de concesiones sobre los bienes de dominio público, la adquisición de bienes inmuebles, enajenación de patrimonio y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación no supere los tres millones de euros.
- Los trámites incluidos en la preparación y adjudicación de los contratos citados en el apartado anterior con el mismo alcance que el previsto por la Junta de Gobierno Local en su acuerdo del día catorce de febrero de dos mil veinticinco.
- La devolución o cancelación y, en su caso, la incautación de las garantías de cualquier tipo exigidas para la celebración de contratos.
- Cesiones temporales a otras Entidades o instituciones públicas y Entidades privadas sin ánimo de lucro cuyas actividades se consideren de interés general o de interés público y social.
- En relación con los procedimientos de imposición de penalidades, la resolución de los mismos.

En caso de ausencia, enfermedad u otro impedimento que le imposibilite para el ejercicio de estas atribuciones corresponderá las mismas a la persona titular de la Coordinación General competente en materia de

Patrimonio.

Segundo.- Delegar en la persona titular de la Dirección General competente en materia de Patrimonio:

- Las prórrogas de los contratos.
- En relación con los procedimientos de imposición de penalidades la incoación e instrucción de los procedimientos de imposición de penalidades.
- Suspensión de plazos de contratación.
- Requerimiento al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 de la LCSP si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.
- En relación con los procedimientos de resolución de contratos la adopción de la medida de suspensión del procedimiento para resolver.

En caso de ausencia, enfermedad u otro impedimento que le imposibilite para el ejercicio de estas atribuciones corresponderá las mismas a la persona que ostente la titularidad de la Coordinación General competente en materia de contratación.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a las interesadas, a efectos de su conocimiento, entendiéndose su aceptación si, en el plazo de tres días desde la recepción de la notificación, no se opone a la misma de forma expresa.

Cuarto.- Insertar el presente acuerdo en el tablón de edictos municipal, en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia, para general conocimiento sin perjuicio de su efectividad a partir del día de la fecha del presente acuerdo."

Granada, 15 de abril de 2025

EL SECRETARIO GENERAL

Ildefonso Cobo Navarrete